



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

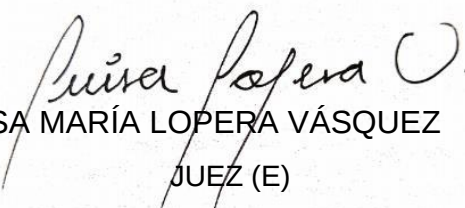
Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00686-00

Previo a decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la abogada Ana María Ramírez Ospina en calidad de apoderado de la entidad demandante Banco de Occidente (folio 68) y a reconocer personería jurídica a la abogada en mención, se allegará la escritura pública No. 200 del 25 de enero de 2013, por medio de la cual se constituyó el poder general otorgado a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, por parte de RF ENCORE S.A.S. lo anterior se requiere, a efectos de reconocer personería para actuar a la abogada Ana María Ramírez Ospina en representación de RF ENCORE S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta los memoriales allegados el 27 de mayo de 2021 los del 03 y 29 de septiembre de 2021, se advierte a la parte activa que no se observa memorial del 11 de diciembre de 2020, por lo tanto, se requiere aportar la constancia de la radicación de dicho memorial.

NOTIFÍQUESE,


LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS **N° 183**

Fijado hoy **21 DE OCTUBRE DE 2021**

y

